

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 01- 3018946 -2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3012514

Las partes del presente Acuerdo de Cooperación, son:

La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, Nit. 800.141.397- representada legalmente por el señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.080.873 de la Peña – Cundinamarca, en su calidad de Director General, designado para este cargo mediante Decreto Nro. 291 de 2016 y acta de posesión Nro. 015 - 16 del 22 de febrero de 2016.

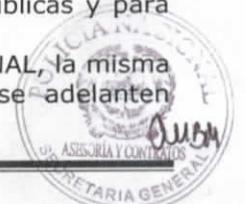
ECOPETROL S. A. que en lo sucesivo se denominará “LA EMPRESA”, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representado por **CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.344 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A. facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 5719 del 8 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Circulo Notarial de Bogotá, y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**.

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA en calidad de aliado, establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 06 de junio de 2008, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con Nit. 860.020.227-0, representado legalmente por el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.052.130 de Bogotá D.C., nombrado en este cargo mediante Decreto 444 del 09 de marzo de 2018 y acta de posesión Nro. 0048-16 del 20 de marzo de 2018

Deciden suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 01- (3018946) - 2018**, (en adelante **EL ACUERDO**), mediante el cual se implementará el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3012514-2018**, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) Que existe el riesgo de que grupos armados organizados y/o grupos delincuenciales al margen de la ley atenten contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, incluyendo a las personas, la infraestructura y los bienes vinculados y pertenecientes a LA EMPRESA.
- b) Que esta clase de grupos causaría posibles daños graves y/o permanentes al medio ambiente, afectaría la convivencia ciudadana, la seguridad del Estado Colombiano, y de igual manera constituiría un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- c) La industria petrolera, que involucra la explotación, producción, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el Artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 “Por el cual se expide el Código de Petróleos” como utilidad pública, por lo cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente.
- d) El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que LA POLICÍA NACIONAL, es un cuerpo de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
- e) En desarrollo de la función constitucional y legal asignada a LA POLICÍA NACIONAL, la misma puede adoptar medidas para fortalecer la seguridad en las áreas donde se adelanten



actividades de interés para la economía colombiana como aquellas de utilidad pública desarrolladas por la industria petrolera.

- f) Que LA EMPRESA ha solicitado el apoyo de LA POLICÍA NACIONAL para el mejoramiento de las condiciones de seguridad en el área de las operaciones e infraestructura.
- g) Así las cosas en avances doctrinales, los convenios de colaboración tienen como característica esencial la mutua cooperación entre las partes para lograr un mismo propósito, a diferencia de los denominados contratos conmutativos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen con cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes y cuyas obligaciones mutuas son correspondientes. Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-651 del 27 de noviembre de 1996, sostuvo que es razonable la celebración de convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieran de su apoyo, con el fin de proteger actividades económicas de interés social y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.
- h) Que, de conformidad con los artículos 2, 79, y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber de las autoridades de la Republica colombiana, entre ellas LA POLICIA NACIONAL, proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional, es una responsabilidad del Estado colombiano, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
- i) Que la Resolución No. 03049 DE 2014, adoptó el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No 0090 del 15 de enero de 2018,
- j) Teniendo en cuenta que la POLICÍA NACIONAL, por efectos presupuestales no le es viable recibir aportes en dinero, ésta institución designó como aliado estratégico al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y lo autoriza para ejecutar a través de terceros las obras, bienes y servicios, conforme a su capacidad legal de administrar, ejecutar recursos y suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

De conformidad con lo expresado, LA POLICIA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y LA EMPRESA, según la voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este Convenio, con base en las anteriores consideraciones, y acuerdan que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: La Policía Nacional a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Protección y Servicios Especiales, Policía Fiscal y Aduanera y el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, prestará una especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener el orden constitucional, la seguridad de la comunidad, de las personas, de la infraestructura e instalaciones ubicadas en las áreas en que ECOPETROL desarrolla sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: Corresponde a las áreas de interés que se describen en detalle en el Anexo 1 del presente ACUERDO numeral "I. SECTORES DE INTERÉS" las cuales aplican para la POLICIA NACIONAL y LA EMPRESA.



El lapso en el cual la Policía Nacional, prestará una especial atención, según su criterio y con el fin de mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, a las labores de LA EMPRESA, será desde el perfeccionamiento del ACUERDO hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA –VIGENCIA: La vigencia del presente ACUERDO, será de 24 meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo para la ejecución de los aportes establecidos en el presente documento.

PARÁGRAFO: El presente acuerdo podrá ser prorrogado por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LA PARTES: Los compromisos que emanan del ACUERDO se señalaran en esta cláusula.

1. COMPROMISOS DE LA EMPRESA

- a) Acordar conjuntamente con la Policía Nacional - Dirección de Seguridad Ciudadana, las Metropolitanas, los Departamentos de Policía y GOESH, los protocolos técnicos y administrativos e información de seguridad para la realización de acciones de control y/o medidas de seguridad, protección o reacción policial.
- b) Informar a LA POLICIA NACIONAL de las actividades de LA EMPRESA, identificando el área que puedan llegar a ser objeto de afectación y requieran incremento de acciones de control y/o medidas de seguridad, protección o reacción policial.
- c) Solicitar oportunamente el apoyo de LA POLICÍA NACIONAL para las actividades de LA EMPRESA, para evitar la materialización de afectaciones de seguridad y protección.
- d) LA EMPRESA, notificará a la POLICÍA NACIONAL de eventos que amenacen el orden público, la seguridad y protección del área, y la POLICÍA NACIONAL brindará, según su criterio el apoyo necesario para mantener el orden y seguridad en dicha área.
- e) Disponer de los recursos, bienes y servicios que se encuentren a su alcance para cumplir con el objetivo de este Convenio.
- f) Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía los recursos establecidos en el presente acuerdo para que este los ejecute de acuerdo a lo establecido e igualmente esta realice la entrega de la obra, bienes y servicios establecidos en el anexo No. 2 y anexo No. 3 del presente acuerdo.

2. COMPROMISOS DE LA POLICIA NACIONAL

- a) Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del ACUERDO y, particularmente, de su objeto.
- b) Realizar su aporte en los términos pactados.
- c) La POLICIA NACIONAL se compromete con LA EMPRESA y con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA a entregar los estudios y diseños requeridos y las especificaciones técnicas, conforme al Anexo 2 – Aportes del ACUERDO.
- d) Apoyar al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de obras y adquisición de los bienes y servicios que se requieran por parte de la POLICÍA NACIONAL, de igual manera deberán elaborar en conjunto con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA los estudios y documentos previos para los futuros procesos de selección de los contratistas en lo correspondiente a la parte técnica.



- e) Asignar a un funcionario de la POLICÍA NACIONAL de las dependencias o unidades que se requieran, con el fin de integrar los comités técnicos evaluadores de las propuestas para la escogencia de los futuros contratistas.
- f) Para la construcción definida en el anexo 2 se compromete a entregar los predios requeridos y la (s) licencia (s) exigidas por la ley.
- g) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del ACUERDO y en lo que respecta a las obras, actuar con debida diligencia como dueña del (los) proyecto (s), y en este sentido mantendrá indemne a la empresa por los hechos sobrevinientes derivados de las obras con los contratistas, los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, y eventos de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- h) La POLICIA NACIONAL, dará cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional, el ordenamiento legal, los lineamientos internos, especialmente Resolución 00090 del 15 DE ENERO DE 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"
- i) La POLICIA NACIONAL se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo o correctivo y mejoramiento de los elementos que serán entregados por intermedio del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. LA EMPRESA no asume compromiso alguno en el mantenimiento preventivo o correctivo ni en el mejoramiento de los bienes del presente ACUERDO.
- j) La POLICÍA NACIONAL se compromete a suministrar el mantenimiento y combustibles para el parque automotor de su propiedad que se encuentra en instalaciones al servicio de LA EMPRESA en los sitios mencionados en el anexo 1 áreas de interés del presente documento y a prestar el apoyo necesario cuando se presenten contingencias que puedan afectar la integridad de las instalaciones, infraestructura o las operaciones de LA EMPRESA, tanto en el traslado del personal, como el apoyo terrestre y aéreo que se llegara a requerir.

3. COMPROMISOS DEL FONDO ROTATORIO

- a) Ejecutar sus aportes, y administrar y ejecutar con la debida diligencia los aportes que reciba de LA EMPRESA y demás entidades participantes en el Acuerdo, bajo su exclusiva responsabilidad, y deberá destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Garantizar desde el punto de vista contable la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de LA EMPRESA y de las demás Parte(s) del convenio, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
- c) Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del Acuerdo. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo y a la restitución del aporte de LA EMPRESA, para lo cual, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA a su propio costo deberá asumir y emprender las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación del aporte de LA EMPRESA.
- d) Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
- e) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Acuerdo, se compromete a restituir los recursos aportados por LA EMPRESA y por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por LA EMPRESA. En este evento, la(s) Parte(s) suspenderá los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
- f) Presentar informe mensual a LA EMPRESA sobre la ejecución del aporte realizado por esa entidad, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a LA EMPRESA, en

la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Acuerdo, indistinta sea su naturaleza, se aclara que esta información debe ser presentada por cada Anexo del presente acuerdo.

- g) Cuando el convenio o acuerdo de partes tratare de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos – ambulancias – carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.), LA EMPRESA, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra o contratación, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA deberá asegurar que los bienes o servicios a adquirir se encuentren conformes con las especificaciones técnicas definidas por la POLICÍA NACIONAL.

CLAUSULA QUINTA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: Las actividades que desarrollarán las partes se describen en detalle de los anexos del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA SEXTA- APORTES DEL ACUERDO: Los aportes que entregará LA EMPRESA a la POLICÍA NACIONAL, serán hasta por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.000.000)** y estarán establecidos y descritos en el Anexo 2 y 3 del presente **ACUERDO**, los cuales se encuentran discriminados así:

- Aportes en especie: la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.410.000.000)**.
- Aportes en dinero: la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$18.590.000.000)**.

LA EMPRESA entregara los aportes en Dinero correspondientes en el presente Acuerdo en forma directa al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, de acuerdo a lo pactado y conforme con lo acordado entre las partes así:

- La EMPRESA** efectuará un primer desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policía, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$2.890.167.430)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 2. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del Aliado.
- La EMPRESA** efectuará un segundo desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policía, por la suma **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS (\$15.199.832.570)**, los cuales están sujetos una vez la POLICA NACIONAL presente y acredite a Ecopetrol la licencia de construcción aprobada del proyecto de Construcción del Comando Departamento de Policía Santander (Fase 1 – Edificio Administrativo DESAN) de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 2. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del Aliado.
- La EMPRESA** efectuará un tercer desembolso mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 220080720089 del banco popular a nombre del Fondo Rotatorio Policía, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$500.000.000)**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 3. Dentro del valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del Aliado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que el Fondo Rotatorio de la Policía es aliado de la Empresa en el presente Acuerdo, la entidad realizará aportes en especie por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$428.263.176)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ECOPETROL se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el Acta de Inicio (si aplica), las demás Partes no han cumplido sus compromisos, o si el aliado, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al Convenio, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del Convenio, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada. LA EMPRESA no realizará aportes en dinero superiores a los establecidos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL Y ADMINISTRADOR POR PARTE DE ECOPETROL DEL PRESENTE ACUERDO

A. Por parte de la POLICÍA NACIONAL:

SUPERVISOR OPERATIVO: estará a cargo del funcionario que el Director de Seguridad Ciudadana, designe para tal fin, acorde a la misionalidad de esta Dirección, para el seguimiento, control y coordinación de las operaciones y despliegues requeridos en el servicio de policía, que se registren en el marco del objeto del presente Acuerdo.

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO: estará a cargo del funcionario que el Director de la Dirección Administrativa y Financiera I, designe para tal fin, para el seguimiento y control de los recursos, apoyos o aportes que se registren, transfieran y ejecuten en el marco del objeto del Acuerdo.

B. Por parte de LA EMPRESA: Estará a cargo del Administrador de Convenios de la Gerencia de Seguridad Física de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Acuerdo y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado como mínimo por: el administrador del Acuerdo de ECOPETROL, el representante de la Policía Nacional y el representante del FORPO.

El Comité tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución cabal e idónea del convenio.
2. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
3. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del convenio
4. Presentar informes cada dos (2) meses de avance e informe final de la ejecución del convenio a los representantes autorizados de las partes del convenio.
5. Validar que las obras se adelanten conforme al cronograma propuesto y exigir los conceptos técnicos pertinentes acerca de la calidad de las mismas.

PARÁGRAFO: El Comité cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo podrá invitar otros participantes que actuarán con voz pero sin voto.



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 01-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y ECOPEPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3012514

PERIODICIDAD DE REUNIONES: El Comité de Seguimiento a la ejecución del Convenio se reunirá como mínimo cada dos (2) meses, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita a los demás integrantes del comité, con tres (3) días hábiles de antelación.

QUORUM DECISORIO: Se requerirá un quorum decisorio de más de la mitad de los integrantes del Comité y la aprobación de las decisiones deberá ser de la mitad más uno de los presentes.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: La liquidación del **ACUERDO** se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, y corresponderá a la determinación del cumplimiento total de todas sus obligaciones, actividades y del respectivo balance o ajuste de cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA entregará a la POLICÍA NACIONAL, los documentos que soporten la entrega de los aportes en especie acordados entregar por parte de la Empresa, en virtud del presente **ACUERDO**, con los cuales se comprobará el cumplimiento de sus obligaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el (los) aliado (s) no se presente (n) a la etapa de liquidación o si a pesar de la libertad que tienen, de dejar las observaciones o puntos de vista en el documento respectivo, no proceden a firmarla, ECOPEPETROL S.A. en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, tendrá la posibilidad de realizar una liquidación interna para sus propios fines, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Para efectos de la liquidación del Acuerdo en ECOPEPETROL S.A. esta acta tiene valor de documento final de cierre.

PARÁGRAFO TERCERO: La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevara escrito.

CLÁUSULA DECIMA- ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL ACUERDO: El Ministerio de Defensa Nacional y como requisito obligatorio para esa Entidad, la POLICÍA NACIONAL elaboro una matriz de riesgos al presente **ACUERDO** que se encuentra estipulada en el estudio previo y que hará parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Conforme con lo dispuesto en la cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación No. 3012514-2018, las partes acuerdan incorporar la totalidad del Clausulado del Convenio Marco en el presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS HUMANOS: la POLICÍA NACIONAL se compromete a que el personal involucrado en las actividades del presente **ACUERDO** cuenten con formación verificable en Derechos Humanos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS: Harán parte del presente **ACUERDO**, los siguientes documentos: Anexo 1 Áreas de Interés; Anexo 2 Aportes de las Partes; Anexo 3 Riesgos del Acuerdo y demás documentos enunciados en este **ACUERDO** y en el Convenio Marco de Cooperación No. 3012514-2018, los documentos de representación legal de las partes, las actas que se suscriban y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente Acuerdo.

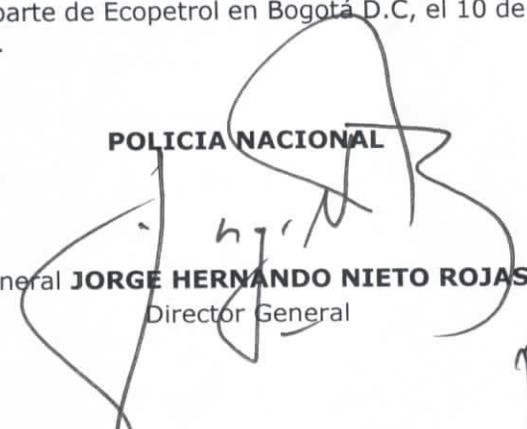


CLÁUSULA DECIMA CUARTA - COMUNICACIONES:

- **ECOPETROL S.A**
Administrador del Convenio
Dirección: Carrera 7 No. 32-42 Piso 33
Teléfono: 2340000
- **POLICÍA NACIONAL**
Oficina de Planeación OFPLA
Dirección: Carrera 59 No. 26-21 CAN Piso 4
Teléfono: 3159882 - 3159024
- **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
Subdirección Operativa
Dirección: Cra 66a # 43-18
Teléfono: 2207103

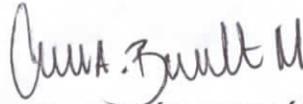
Se entiende que el presente Acuerdo quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 10 de diciembre de 2018 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

POLICIA NACIONAL

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General



ECOPETROL S.A.



CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,
Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

Por EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General